



PARLAMENTO EUROPEO

2009 - 2014

Comisión de Desarrollo

2011/0303(NLE)

7.6.2012

PROYECTO DE OPINIÓN

de la Comisión de Desarrollo

para la Comisión de Asuntos Exteriores

sobre la propuesta de Decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo por el que se establece una Asociación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por un lado, y Centroamérica, por otro (16395/2011 – C7-0000/2011 – 2011/0303(NLE))

Ponente de opinión: Catherine Grèze

PA_Leg_Consent

BREVE JUSTIFICACIÓN

Las negociaciones formales entre la UE y Centroamérica se iniciaron en 2007 y concluyeron en mayo de 2010. El Acuerdo de Asociación contiene tres pilares: el diálogo político, la cooperación y el acuerdo comercial. Dado que en 2003 se alcanzó un acuerdo en relación con los dos primeros pilares, el componente comercial constituye el cambio sustancial en las relaciones comerciales bilaterales en el marco del nuevo Acuerdo de Asociación.

Si bien reconoce que a través del comercio se podría promover el desarrollo sostenible, la ponente de opinión considera que el Acuerdo comercial no cumple estas condiciones, ni ofrece pruebas sólidas de que vaya a beneficiar a los ciudadanos, ni tiene en cuenta las asimetrías en los niveles de desarrollo. En particular, mientras que los países de Centroamérica se caracterizan por altos niveles de pobreza, los beneficios que pueden obtener en términos de preferencias comerciales son dudosos, ya que la mayoría de las exportaciones de Centroamérica ya gozan de un acceso libre de aranceles a la UE a tenor del SPG+.

La evaluación del impacto sobre la sostenibilidad prevé que las ventajas derivadas de las exportaciones de Centroamérica se concentren en sectores que ya representan la mayor parte de las economías de dicha región. Existe el riesgo de que el Acuerdo fomente la creciente dependencia de las exportaciones de productos agrícolas primarios.

Al celebrar acuerdos que van más allá de las obligaciones de la OMC en relación con la contratación pública, la liberalización de los servicios y la propiedad intelectual, el presente Acuerdo con los países de Centroamérica reduce el margen de actuación de dichos países para desarrollar su propia estrategia de desarrollo o definir medidas concretas a fin de garantizar que las inversiones beneficien a los pobres y los más vulnerables.

La ponente de opinión opina que el presente Acuerdo adolece de varias carencias graves por lo que se refiere a los derechos humanos, las normas laborales y las cuestiones ligadas al medio ambiente y el desarrollo sostenible.

La inclusión de una cláusula de derechos humanos es, sin duda, motivo de satisfacción. Sin embargo, presenta graves deficiencias: no existe un organismo específico dedicado a vigilar el cumplimiento de esta obligación; la aplicación de la cláusula no está sujeta al mecanismo de solución de controversias, y omite cualquier referencia significativa a la responsabilidad social de las empresas y al Convenio nº 169 de la OIT, de 1989.

La ponente de opinión reconoce que el Acuerdo contiene disposiciones en materia de Comercio y Desarrollo Sostenible. No obstante, su alcance es más limitado y el mecanismo de aplicación más endeble que el existente en el SPG+.

La Comisión de Desarrollo pide a la Comisión de Asuntos Exteriores, competente para el fondo, que proponga al Parlamento que deniegue su aprobación.